

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, para resolver sobre su admisión, demanda presentada con posterioridad al inicio de la pandemia y el Decreto 806 de junio de 2020. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Auto:	1024
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Adíela Ernestina Quiñonez Males
Demandado:	Luis Bayardo Guasapud Chaspuencal
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00119-00
Providencia:	Auto que admite la demanda.

Revisado la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, se observa que por ser la primera providencia que se va dictar, se hace necesario adecuarla a lo dispuesto por el Decreto 806/2020, la parte demandante tiene la obligación de enviar la demanda y anexos al canal digital del demandado y si la desconoce, al lugar de notificación por correo físico, además de informar los canales digitales de las partes y los testigos solicitados.

Por lo anterior, y siendo obligatoria su adecuación es necesario inadmitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda.

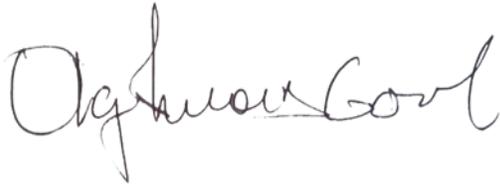
SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanarla, so pena de ser rechazada.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. JAIRO CAICEDO PEREA, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.629.741 de

Cali, y Tarjeta Profesional No. 45.794 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario